

CONSEJO ACADÉMICO INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

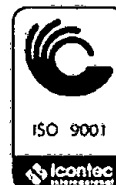
Por el cual se reforma del Acuerdo N. 01 de 2.013 del Reglamento Académico del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Considerando:

Que de conformidad con el Artículo 49 del decreto 262 de 2000, el Instituto de Estudios del Ministerio Público es una Unidad Administrativa Especial de carácter Académico, autonomía presupuestal en los términos del estatuto Orgánico del Presupuesto, y capacidad de contratación y autonomía administrativa solamente para expedir su reglamento interno, regular su propia actividad y establecer las tarifas de los servicios que presta. Su domicilio es la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el artículo 50 del Decreto 262 de 2000 establece funciones del Instituto de estudios del Ministerio Público las siguientes.

- Asesorar al Procurador General de la Nación y a los funcionarios del Ministerio Público, mediante el desarrollo de los programas de capacitación orientados a mejorar la gestión administrativa y a promover el conocimiento y el respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política.
- Realizar estudios que tengan por objeto orientar la lucha contra la corrupción administrativa, y promover la protección de los derechos humanos, así como estimular las actividades que con el mismo fin realicen otras entidades estatales.
- Organizar actividades de investigación, cursos y otros eventos académicos sobre los diferentes temas de interés al Ministerio Público, en los que podrán participar personas ajenas a la entidad.
- Realizar los exámenes de actualización de conocimientos a los servidores de la entidad de libre nombramiento y remoción. Para ejercer esta función podrá suscribir contratos con personas públicas o privadas.
- Las demás que le asignen la ley y el Procurador General.



Que le corresponde al Consejo Académico, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 53 del decreto 262 de 2000, adoptar los reglamentos académicos necesarios para el desarrollo de los programas,

Como consta en el acta N° 002 del 2 de diciembre de 2015 del Consejo Académico del Instituto de Estudios del Ministerio Público, fue aprobado el proyecto modificadorio al Parágrafo del artículo 22 y el artículo 51 del acuerdo 01 del 2.013 que hacen parte del acta.

RESUELVE

Artículo 1: Modificar el parágrafo del artículo 22 del presente reglamento

PARAGRAFO: El Instituto de Estudios del Ministerio Público utilizará el sistema integrado de gestión de calidad adoptado mediante Resolución número 163 del 4 de septiembre de 2014 como herramienta para adelantar el seguimiento y control del Plan de Desarrollo Estratégico y planes operativos anuales (POA). Igualmente se apoyará en el Sistema de Información Strategos, reglamentado mediante Resolución 084 del 12 de junio de 2012 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o deroguen.

Artículo 2. Modificar el artículo 51 del presente reglamento

Artículo 51 "Comité de Capacitación y de Apoyos Educativos". El Comité de Capacitación y Apoyos Educativos, quedara conformado por:

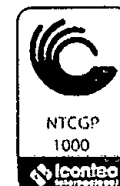
El Director del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

El Director de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo o su Delegado.

El Jefe de la División de Capacitación o su delegado, quien actuará como secretario.

El Representante de los Procuradores Delegados ante el Consejo Académico o su delegado.

Un representante de los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación, el cual se nombrara anualmente, por elección de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa.



Artículo 3. Publicidad. La presente reforma al acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y los boletines de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **- 2 DIC. 2015**



ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO

Procurador General de la Nación



CHRISTIAN JOSE MORA PADILLA

Director

Instituto de Estudios del Ministerio Público

